



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0403	Martes, 05 de Julio del 2016
Segundo Período Receso		Tercer Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Dip. Mario Cervantes Gonzalez

» Segunda Secretaria:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE JUNIO, DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REGULARIZAR CINCO COLONIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.**

**7.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**8.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO**



## 2.-Síntesis de Acta:

**SÍNTESIS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 19 HORAS CON 58 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 10 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *LISTA DE ASISTENCIA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.*
3. *INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.*
4. *LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.*
5. *ASUNTOS GENERALES; Y,*
6. *CLAUSURA DE LA SESIÓN.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, PROCEDIÓ A REALIZAR LA **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL**, ASÍ COMO LA **INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, DENTRO DEL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**.

ACTO SEGUIDO, LA **DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**, DIO LECTURA A LA **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**.

NO HABIENDO ORADORES INSCRITOS PARA EL PUNTO DE **ASUNTOS GENERALES**, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **MARTES 05 DE JULIO DEL AÑO 2016**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
02	Presidencia Municipal de Jerez, Zac.	Hacen del conocimiento de esta Legislatura que en Sesión de Cabildo celebrada el pasado día primero de abril, se hizo la declaratoria formal siguiente: Se declara el año de 1572, como el año definitivo de consolidación y poblamiento de la Villa de Jerez de la Frontera. El 1° de abril de cada año se celebrará su fundación. Anexan un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del sábado 18 de junio del 2016, en el cual aparece dicha declaratoria.
03	Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
04	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de cinco Sesiones de Cabildo celebradas entre el día primero de abril y el 10 de junio del año en curso.

## 4.-Iniciativas:

Guadalupe, Zacatecas, 20 de junio de 2016

**HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2013-2016**, con fundamento en el Artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en el artículo 95 Fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la elevada consideración de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REGULARIZAR CINCO COLONIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.**

### **Exposición de Motivos**

El Municipio es una unidad administrativa, integrada por órganos que establecen su dirección y por habitantes que se encuentran en su circunscripción territorial, que tiene como finalidad el desarrollo armónico de su población.<sup>1</sup>

En esta forma organizativa de la comunidad, resulta bastante importante la población, pues sin ésta no podríamos tener la conformación del ente social. Un territorio deshabitado no puede ser municipio en tanto carezca de población permanente.<sup>2</sup> En este sentido, la vida del Municipio cobra importancia por la conformación de sus habitantes, dado que no solo habitan su territorio, sino que estos son los que mueven el desarrollo social político y económico.

Ahora bien, existen quienes afirman que la finalidad del municipio es prestar los servicios públicos indispensables a la necesidades de la población en general, así como la realización de la obras públicas que requiera la comunidad, lo que con seguridad llevará a sus pobladores a sentirse más seguros al tener la garantía de que la convivencia entre los vecinos se mantendrá en orden.<sup>3</sup> No resulta erróneo entonces saber que el Legislador incluyó en el Artículo 115 de nuestra Carta Magna, la atribución que tiene el municipio en

<sup>1</sup> Art. 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Consultada en 19 de mayo de 2016.

<sup>2</sup> El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

<sup>3</sup> El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Pág. 207. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>



relación a los servicios elementales que debe cubrir en el territorio municipal. <sup>4</sup>Todo ello con el objeto último de mantener un orden social y cumplir con los derechos humanos que toda persona tiene.

Al municipio se le han otorgado diversas funciones, así tenemos que desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución propia del Estado y la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado tiene atribuciones en caminadas a atender la problemática de la comunidad ubicada en el territorio de cada municipio.

La problemática que aqueja a los municipios y el Municipio de Guadalupe no es la excepción, es una serie de cuestiones económicas y sociales, provocadas por el crecimiento demográfico y la amplia urbanización requerida por diversos asentamientos humanos.<sup>5</sup>

Para nadie es sorprendente que el Municipio de Guadalupe, tiene entre otros, problemas con la urbanización de los asentamientos humanos. Existen diversos asentamientos que en la actualidad no han podido ser regularizados. Los asentamientos humanos en varios casos han provenido de la constitución legal de fraccionamientos de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano. No obstante, algunos asentamientos sin ser creados por fraccionadores, se han constituido mediante la organización de grupos de personas, que coincidiendo con la necesidad de vivienda, adquirieron ciertas superficies que de manera irregular se han ido creando y que se encuentran ubicadas dentro de la mancha urbana.

Así han nacido muchas colonias de asentamientos irregulares en el municipio de Guadalupe. El crecimiento poblacional ha avanzado a pasos agigantados y el Municipio debe buscar la forma de ir solventando las necesidades que surgen día a día en el territorio municipal.

Es el caso que existen diversas colonias que han sido creadas por grupos de personas en algunos casos asociaciones civiles, tratando de cumplir con los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, sin embargo, no han logrado concretar su culminación. Cada una de ellas con problemas muy particulares, pero que finalmente recaen las exigencias y reclamos en el Municipio de Guadalupe, a pesar de que dichos asentamientos humanos aún no han sido municipalizados.

En dicha situación se encuentra la siguiente:

#### **1.- Colonia Popular: “San Cosme”**

Esta colonia popular tiene aproximadamente quince años de creación, producto del esfuerzo de una asociación civil denominada San Cosme en Pie de Lucha, A.C., el Asentamiento Humano consta de una superficie de 15-57-90.01 has. El 30 % de la colonia se encuentra habitada pero el 100% de la superficie ya ha sido distribuida entre los integrantes de la asociación antes mencionada. Tal Colonia se encuentra situada en la parcela 486 Z1 P1/1, al lado Este de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas. Esta colonia cumple con todos los requisitos que exige el Código Urbano vigente en el Estado, sin embargo, en el transcurso de los años nadie se ocupó de vigilar que cumpliera con el área de donación correspondiente al 10% del total de la superficie fraccionada. En este sentido, cuando inició la administración municipal 2013-2016, se logró recuperar una

<sup>4</sup> El Municipio en México Pág. 33. Autora Damaris González Menchuca. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>

<sup>5</sup> El Municipio, La Ciudad y El Urbanismo. Pág. 199. Autor Pablo Martínez Gil. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2735/10.pdf>



buena parte de la superficie para el área de donación, pero que aun así no cumple con el 10% como lo establece el Código en cita. Esto es, la superficie total de la colonia es de 155,910.40 m<sup>2</sup>, por lo que el 10% que se debe otorgar como área de donación al Municipio es 15,591.04 m<sup>2</sup>, sin embargo, la superficie que se logró rescatar es de 11,034.49 m<sup>2</sup>, por tanto para cumplir con el 10% referido, le faltan 4,556.55 m<sup>2</sup>. Cabe precisar que la Asociación Civil, no cuenta con otros bienes inmuebles para ver la posibilidad de que pudieran cubrir la parte restante del área de donación, sin embargo el C. Antonio Becerra Becerra se obliga como solidario a la Asociación Civil antes mencionada, a entregar una superficie 4,544.51 metros cuadrados en un inmueble de su propiedad amparado con el Título de Propiedad 000001000056 que ampara la parcela 1543 Z5 P1/1 ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe. Dicha parcela cuenta con una superficie de 0-97-59.480 hectáreas, pero solo se dispondrá la cantidad de 4,544.51 metros cuadrados. Ahora bien, el valor por metro cuadrado del bien inmueble que se pretende otorgar como área de donación, tiene un valor \$64.00. El valor del metro cuadrado en el que se encuentra asentada la Colonia San Cosme es de \$193.00, de tal manera que aun entregando 4,544.51 metros cuadrados, se estaría adeudando una superficie 9,081.90 metros cuadrados respecto de dicha parcela, en virtud de que el valor del lugar donde se encuentra asentada la colonia es mucho mayor al que se encuentra el bien que restante. En esta circunstancia y al no tener suficiencia económica por parte de la Asociación Civil, prácticamente es imposible que pudiera realizar un pago por la parte restante del área de donación. En esta circunstancia la Colonia no está en condiciones de cumplir con el área de donación en los términos exigidos por el Código Urbano. Por ello, los colonos al solicitar la autorización al Ayuntamiento de Guadalupe, éste les niega tal posibilidad, dado que no se entrega en calidad de área de donación el 10% de la superficie total. En este sentido, tenemos que dicha colonia, a pesar de cumplir con todos los requisitos establecidos por el Código Urbano, nunca podrá regularizarse por la situación de que no cuenta con la superficie para otorgar el 10% del área de donación. Y no se debe soslayar que dicha colonia se encuentra habitada por 136 familias aproximadamente, pero con la expectativa de que en un periodo corto se tengan hasta 455 familias habitando en ese lugar, mismas que se encuentran carentes desde hace años de los servicios más elementales de la vida del hombre y debido a esto, la persistencia y reclamo de los habitantes hacia el Municipio por la falta de Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica, etcétera. De dicho análisis se observa que efectivamente la colonia en mención, dado su problemática jamás podrá cumplir con la regularización en mención, en ese sentido, con el objeto de dar certeza jurídica a los colonos que dicha Colonia Popular, se ve en la necesidad de aceptar y como en efecto acepta la entrega del área de donación por una superficie de 11,034.49 m<sup>2</sup>, más la superficie de 4,544.51 de la parcela 1543 Z5 P1/1 ubicado en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe, renunciando así el presente Ayuntamiento a la parte faltante del área de donación. En este sentido es que se solicita el auxilio de esta Legislatura del Estado para que por medio del presente proyecto emita Decreto para autorizar la regularización de la colonia en comento en los términos propuestos, ya que en caso contrario, el Municipio seguirá en la imposibilidad de atender cabalmente las necesidades elementales de los habitantes de dicha colonia. Y más aún dado que con esto se pretende otorgar seguridad jurídica a los habitantes de dicha colonia, garantizando así el patrimonio de sus familias y atendiendo a la vez una problemática social del Municipio de Guadalupe.



## **2.- Polígono la Fe**

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que con el objeto de abatir el problema de la falta de vivienda, asimismo para atacar los factores de la pobreza, el Municipio de Guadalupe se sumó a los esfuerzos del Gobierno Federal, obteniendo que en el año 2011 se ingresara al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para la construcción de 110 pies de casa para el mismo número de beneficiarios. Dicho programa se sustentó por un monto mayor de \$14 millones de pesos. En este sentido, el Municipio proporcionó cinco predios para que en ellos se construyeran los pies de casa. Predios que se encuentran dentro del Polígono La Fe. Es importante mencionar que dichos predios son propiedad del Municipio ya que fueron entregados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como áreas de donación. Luego entonces, al estar catalogadas como áreas de donación no se ha logrado la escrituración a cada uno de los beneficiarios, debido a que las áreas de donación no pueden enajenarse, según lo establece el Código Urbano, pues de dicho Código se desprende que éstas áreas tienen como objeto asegurar un sano esparcimiento de los pobladores y obtener los mejores servicios de ellos, a través de escuelas, clínicas, mercados, etcétera. En el caso concreto se debe decir que dicha colonia ya cuenta con ese tipo de áreas, es decir, en la Colonia La Fe existen escuelas, canchas deportivas, incluso un CENDI. Por tanto, se tiene garantizadas las áreas de servicios y esparcimiento para los habitantes de esa colonia. Aun así, para poder escriturar las casas ahí construidas, existe imposibilidad por disposición del Código Urbano. Es por ello que se solicita a esta Soberanía Popular decretar la regularización de estos predios en los que se les ha otorgado un uso para asentamientos humanos, que dicho sea de paso, los beneficiarios son personas de sectores vulnerables y con ingresos económicos muy bajos, que difícilmente pudieran obtener una casa habitación a través de otra vía.

El programa referido anteriormente, se ejecutó en cinco predios ubicados en las siguientes colonias:

1) Dos en la Colonia Progresistas uno con una superficie de 2,692.53 metros cuadrados y otro con una superficie de 4,760.09 metros cuadrados; 2) Uno en la Colonia la Fe con una superficie de 2,108.63 metros cuadrados; 3) Dos en la Colonia SUTSEMOP un predio con 2,724.06 metros cuadrados y otro de 1,427.73 metros cuadrados.

De dichos predios se anexan cinco los planos de la superficie total así como de los lotes en los que se construyeron los pies de casa.

## **3.- Colonias Jesús Pérez Cuevas, Luis Donaldo Colosio Segunda Sección y las Peñitas.**

En una situación similar se encuentran las colonias Jesús Pérez Cuevas, Luis Donaldo Colosio Segunda Sección y Las Peñitas, para el caso de la primera mencionada se constituyó a través de un grupo de personas que solicitó al Ayuntamiento de Guadalupe la aprobación y como en efecto fue aprobada la Colonia en fecha 30 de agosto de 2007 mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalupe, misma que fue ratificado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2008, para un asentamiento humano que ahora lleva el nombre antes mencionado. En el resto de las colonias mencionadas se encuentran asentados



personas que en algún momento, por su necesidad de una vivienda tomaron posesión de un lote sin que alguna autoridad se los impidiera. Cabe precisar que dichas colonias se formaron muchos años antes de que llegara la administración 2013-2016, sin embargo eso no le resta la responsabilidad al Municipio para otorgarles los servicios a los habitantes de las colonias antes mencionadas. Los predios en los que se encuentran asentadas dichas colonias, de igual manera que el caso anterior, son de los otorgados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como áreas de donación. Sin embargo, la vida real ha rebasado la realidad jurídica, y en dichos predios se encuentran establecidos asentamientos irregulares. Al respecto el Municipio debe tomar el problema para darle una solución, sobre todo porque las personas que habitan en ese lugar, están carentes de los servicios elementales, de agua potable, drenaje, energía eléctrica, etcétera. El problema es aún mayor porque cuando el municipio ha decidido realizar obras en dichas colonias, se ha encontrado con el obstáculo de que al no ser colonias regulares no se puede invertir recurso alguno en ellas, transformándose el problema en un círculo vicioso. Ello sin contar que al igual que las demás colonias, los habitantes de éstas en forma cotidiana exigen los servicios al Municipio de Guadalupe y sin que ésta pueda otorgar alguna solución a dicha problemática social. Ahora bien, si tomamos en cuenta que los predios en los que se encuentran asentadas las colonias, son de los que fueron otorgados por el Consejo Promotor de la Vivienda Social como área de donación, es claro que éstas tampoco podrían regularizarse bajo las exigencias del Código Urbano, por ello es que se solicita la intervención de ésta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, para que al aprobar el presente Decreto se pueda llevar a cabo dicha regularización.

Todo lo expuesto anteriormente, demuestra que el Municipio tiene la firme intención de resolver el problema que aqueja a miles habitantes que padecen de falta de agua potable, de energía eléctrica, drenaje, alumbrado público, etcétera, servicios que resultan una necesidad insoslayable que se debe atender con la mayor prontitud para que en un tiempo corto se logre regularizar estas colonias y el Municipio pueda invertir en ellas, permitiendo así el sano desarrollo de las familias que habitan en éstas.

En estas circunstancias se propone ante esta Soberanía Popular la presente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REGULARIZAR CINCO COLONIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Decreto tiene por objeto la regularización de los siguientes asentamientos irregulares: San Cosme, Las Peñitas, Jesús Pérez Cuevas, Segunda sección de Luis Donald Colosio, 5 polígonos del Polígono la Fe, que se encuentran en el municipio de Guadalupe, de acuerdo a los planos que se anexan al presente Decreto.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I) El Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Zacatecas;



- II) La Colonia: A la colonia que mediante este Decreto se autoriza su regularización;
- III) El Beneficiario: A la persona que resultará beneficiado con el presente decreto mediante la expedición en su favor de una escritura respecto del lote que posee en alguna colonia que se encuentre integrada en el presente Decreto;
- IV) ORETZA: Al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado;
- V) Registro Público: Al Registro Público de la Propiedad dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Artículo 3.-** Para lograr la regularización de las colonias el Municipio deberá coordinarse con el ORETZA.

**Artículo 4.-** La escrituración se efectuará sobre las medidas del lote poseído y conforme a la existencia real de la superficie de la colonia de la que se trate.

**Artículo 5.-** La regularización se realizará por la modalidad de donación en todos aquellos casos en que los asentamientos se encuentren en predios propiedad del Municipio de Guadalupe, siempre y cuando el lote que se vaya a regularizar no rebase ciento cinco (105) metros cuadrados, en los demás casos se realizará por compra-venta por lo que respecta a la diferencia de la cantidad de metros mencionados tomando como base el valor catastral registrado en el Catastro Municipal y finalmente por permuta en los casos que el municipio haya reubicados a colonos afectados.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN**

**Artículo 5.-** La regularización comprende el procedimiento por medio del cual el municipio otorgará a través del ORETZA, certidumbre jurídica a los poseesionarios de cada colonia.

**Artículo 6.-** Para lo anterior el Municipio de manera conjunta con el ORETZA deberá levantar los puntos georreferenciados de cada una de las colonias, así como cada uno de los lotes que las conforman con sus respectivas calles.

**Artículo 7.-** Si del levantamiento mencionado en el artículo anterior se desprendiera la necesidad de realizar una alineación de calles, se le otorga al municipio la atribución de hacer lo conducente para garantizar que las vías públicas presenten buena accesibilidad. Asimismo podrá realizar las reubicaciones pertinentes de la asignación de los beneficiarios cuando considere que sean necesarias.

**Artículo 8.-** Obtenida la información en relación a los lotes que conforma la colonia, el municipio entregará al ORETZA una lista de beneficiarios de la colonia de la que se trate, para efectos de que éste último elabore las escrituras correspondientes.

**Artículo 9.-** Para elaborar las escrituras los beneficiarios deberán otorgar la siguiente documentación:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla del servicio militar o pasaporte), o cualquier otro documento que sea idóneo para acreditar la identidad;



- 2) Clave única de registro de población (CURP);
- 3) Copia de Acta de Nacimiento;
- 4) Comprobante de domicilio;
- 5) Ubicación del lote correspondiente; y
- 6) Avalúo Catastral.

**Artículo 10.-** Elaborada la escritura correspondiente, el ORETZA la remitirá al Registro Público para su debida inscripción. Asimismo deberá remitirla al Municipio para su debida inscripción en el catastro municipal.

**Artículo 11.-** La escritura será entregada al beneficiario cuando ésta haya sido inscrita en el registro público y el catastro municipal.

### **Capítulo III**

#### **De los Impuestos y Derechos**

**Artículo 12.-** El beneficiario de la regularización planteada en el presente Decreto, tendrán un estímulo hasta del 100% de los impuestos y derechos estatales y municipales que deriven de la escrituración de su lote, mediante el presente Decreto. No obstante, el Municipio de Guadalupe podrá establecer cuotas de recuperación.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.-** En caso de la Colonia Popular denominada San Cosme, la regularización se llevará acabo de acuerdo a la lista que haga entrega la Asociación Civil al Municipio de Guadalupe.

**Tercero.-** De la regularización que lleve a cabo el Municipio de Guadalupe, informará mensualmente a la Legislatura del Estado, los avances que existan en el Municipio.

### **ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**M.A.G. ROBERTO LUEVANO RUIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS**

**LIC. NATALIA DANIELA DEL MURO QUIÑONES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



